



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO No. 680014003020-2019-00779-00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte actora quien ostenta la facultad de recibir, enviado mediante correo electrónico 20 de agosto de 2021, se procede a dar aplicación a lo dispuesto por el Art. 461 del C. G. P., teniendo en cuenta el escrito presentado que refiere a la terminación del proceso por pago total de la obligación y costas procesales, y en consecuencia se:

RESUELVE:

- PRIMERO:** Declárese terminado el presente proceso (Sin Sentencia) instaurado por **LUIS ALEJANDRO VANEGAS SOTO** en contra de **DALIA MARILLY DURAN SANTAMARIA**, por pago total de la obligación y costas procesales.
- SEGUNDO:** **CANCELAR** las medidas cautelares que con ocasión de la presente demanda fueron decretadas y practicadas; en caso de existir embargo de remanente, déjense a disposición de los respectivos Juzgados los bienes embargados por este Despacho.
- TERCERO:** Practíquese el desglose del título base de la presente acción a costa de la parte **demandante** conforme a la terminación por pago total de la obligación.
- CUARTO:** Sin condena en costas para las partes.
- QUINTO:** Hecho lo anterior y una vez en firme la presente decisión, archívense las diligencias, previas las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 157 del 09 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicación No. 680014003020-**2019-00779**-00
Demandante: Luis Alejandro Vanegas Soto
Demandado: Dalia Marilly Duran Santamaría

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

76c1391e76220c31667e9cd36ee50f2eb467da7ea905ce369b818fe675e81471

Documento generado en 08/09/2021 03:59:21 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>